

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.4087 M.N. (DIEZ PESOS CON CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

TASA BRUTA		TASA BRUTA	
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.93	Personas físicas	2.15
Personas morales	2.93	Personas morales	2.15
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.86	Personas físicas	2.43
Personas morales	2.86	Personas morales	2.43
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.00	Personas físicas	2.72
Personas morales	3.00	Personas morales	2.72

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 4 de julio de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

(R - 181152)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.2275 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2003.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de junio de 2003.

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los EE.UU.A.
Africa Central	Franco	0.00175
Albania	Lek	0.00855
Alemania	Marco (3)	0.58405
Antillas Holandesas	Florín	0.56180
Arabia Saudita	Riyal	0.26663
Argelia	Dinar	0.01282
Argentina	Peso (2)	0.35587
Australia	Dólar	0.66700
Austria	Chelín (3)	0.08301
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65498
Barbados	Dólar	0.50505
Bélgica	Franco (3)	0.02832
Belice	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.02041
Bolivia	Boliviano	0.13139
Brasil	Real	0.34674
Bulgaria	Lev	0.58841
Canadá	Dólar	0.73459
Chile	Peso	0.00143
China	Yuan	0.12081
Colombia	Peso (1)	0.35486

Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (1)	0.83819
Costa Rica	Colón	0.00251
Cuba	Peso (2)	0.04762
Dinamarca	Corona	0.15407
Ecuador	Sucre (1)	0.04000
Egipto	Libra	0.16461
El Salvador	Colón	0.11458
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.02754
España	Peseta (3)	0.00687
Estonia	Corona	0.07346
Etiopía	Birr	0.11905
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03295
Fidji	Dólar	0.53730
Filipinas	Peso	0.01870
Finlandia	Marco (3)	0.19212
Francia	Franco (3)	0.17414
Ghana	Cedi (1)	0.11429
Gran Bretaña	Libra	1.65010
Grecia	Dracma (3)	0.00335
Guatemala	Quetzal	0.12642
Guyana	Dólar	0.00559
Haití	Gourde	0.02567
Honduras	Lempira	0.05777
Hong Kong	Dólar	0.12823
Hungría	Forint	0.00430
India	Rupia	0.02153
Indonesia	Rupia (1)	0.12085
Irak	Dinar (2)	3.23834
Irlanda	Punt (3)	1.45042
Islandia	Corona	0.01307
Israel	Shekel	0.23108
Italia	Lira (1) (3)	0.58995
Jamaica	Dólar	0.01704
Japón	Yen	0.00833
Jordania	Dinar	1.41044
Kenya	Chelín	0.01356
Kuwait	Dinar	3.32901
Libano	Libra (1)	0.66335
Libia	Dinar	0.82926
Lituania	Litas	0.33154
Luxemburgo	Franco (3)	0.02832
Malasia	Ringgit	0.26316
Malta	Lira	2.69542
Marruecos	Dirham	0.10536
Nicaragua	Córdoba	0.06671
Nigeria	Naira	0.00769
Noruega	Corona	0.13841
Nueva Zelanda	Dólar	0.58315
Países Bajos	Florín (3)	0.51835
Pakistán	Rupia	0.01735

Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.15905
Perú	Nvo. Sol	0.28772
Polonia	Zloty	0.25528
Portugal	Escudo (3)	0.00570
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.03626
Rep. De Sudáfrica	Rand (2)	0.13250
Rep. De Yemen	Rial (2)	0.00562
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00238
Rep. Dominicana	Peso	0.03226
Rep. Islámica de Irán	Rial (1)	0.12560
Rumania	Leu (1)	0.03029
Singapur	Dólar	0.56731
Siria	Libra	0.02393
Sri-Lanka	Rupia	0.01029
Suecia	Corona	0.12495
Suiza	Franco	0.73784
Surinam	Florín	0.00040
Tailandia	Baht	0.02376
Taiwan	Dólar	0.02890
Tanzania	Chelín	0.00096
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16287
Turquía	Lira (1)	0.00071
Ucrania	Hryvna	0.18594
Uruguay	Peso	0.03752
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	1.14230
Venezuela	Bolívar	0.00063
Vietnam	Dong (1)	0.06453
Yugoslavia	Dinar (2)	0.01736

-
- 1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
 - 2) Tipo de cambio de mercado.
 - 3) Tipos de cambio calculados con base en las reglas del Banco Central Europeo.
 - 4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.